

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1339
Radicación nro.**76001311000320220036800**

Santiago de Cali, 18 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo se convocará a las partes y apoderados a la AUDIENCIA INICIAL de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts- 368, 372, 373 y concs.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **CONVOCAR** a la **AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 372 y ss **del C.G.P.** para el día **22 de noviembre de 2023 a la 1:30 PM.**

SEGUNDO: **DECRETAR** el INTERROGATORIO de las PARTES que hará la juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les citará para realizar audiencia de manera virtual por la plataforma de LIFESIZE, deberán presentar con los testigos diez minutos antes para probar audio y video.

TERCERO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considera como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar a señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373 y 386).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de agosto de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fa2ea5d28f5f699946bf553b6f3ff39f68cca21d6c200b16810474d518a546**

Documento generado en 18/08/2023 03:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>